

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. TUTELA (INCIDENTE DESACATO)

RAD. 2023-00447

Previo a tramitar el incidente de desacato requiérase al DIRECTOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a fin de que informe sobre el cumplimiento de la decisión proferida el 13 de julio de 2023 mediante la cual se dispuso: 1º. *TUTELAR el derecho fundamental de petición de la sociedad PAN DORADO en liquidación.* 2º *ORDENAR al director de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados al recibo de la notificación de este fallo, proceda a resolver de fondo la petición presentada por la solicitud de verificar el cálculo actuarial de los aportes a pensión de la señora MARIA CLEMENCIA CASABUENAS VIVAS, conforme el escrito y la documental presentada el 25 de mayo de 2023 por la Sociedad PAN DORADO en LIQUIDACIÓN, so pena de las sanciones por desacato previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.*

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ